CONTRATO – No. IPVO 005-2026

Entre los suscritos **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 de Tunja-Boyacá, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de **TIERRASUA S.A.S** antes denominada ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ – "ASDETBOY S.A.S", identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad de economía mixta debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la cámara de comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con NIT No. 901.322.889-0, representada legalmente por **PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.185.919 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con los términos de la **INVITACIÓN PRIVADA CON VARIAS OFERTAS No 007-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la sociedad **TIERRASUA S.A.S.** es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Así entonces, **TIERRASUA S.A.S**, ha suscrito diferentes convenios y/ o contratos con entidades públicas y/ privadas en los que se encuentra la Gobernación de Boyacá, y diferentes municipios del departamento de Boyacá con el fin de cumplir a cabalidad nuestro objeto social en pro de la comunidad y los asociados.

Que, en atención a lo previamente necesario, TIERRASUA S.A.S suscribió convenio interadministrativo No. 3816 de 2025, cuyo

objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", con acta de inicio del 16 de enero del 2026, por un valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($9.999.969.137,00)** MCTE. El cual se discrimina de la siguiente forma: Un Aporte de TIERRASUA S.A.S. al convenio de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($99.999.919,00) M/CTE** representados en combustible y un aporte del Departamento por **NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($9.899.969.218,00) MCTE.** El plazo de ejecución será de 12 meses contados a partir del acta de inicio y/o hasta el 100% de su liquidación, encontrándose vigente.

Que, la cláusula décima de dicho convenio, respecto de las OBLIGACIONES GENERALES de TIERRASUA S.A.S indica lo siguiente:

> ***Numeral 3.*** *Ejecutar las actividades convenidas en la cantidad y oportunidad requerida, en calidad. con todos los equipos. maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma.*
>
> ***Numeral 4.*** *"Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura vial".*

Que, la cláusula décima primera de dicho convenio, respecto de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS de TIERRASUA S.A.S indica lo siguiente:

> ***Numeral 1.*** *"Prestar el servicio de equipos y maquinaria amarilla con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas propias de la hoja de vida del equipo".*

Así mismo, la sociedad celebró contrato Interadministrativo No. 3552-2025 con el departamento de Boyacá, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y OBRAS DE MITIGACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, con acta de inicio del 06 de noviembre del 2025, por un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($749.045.870,00) MCTE.** Incluidos impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. Con un plazo de ejecución inicial desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2025 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato.

Se realizó suspensión del contrato el día 24 de diciembre del 2025 y se reinició el día 13 de enero del 2026, quedando como fecha de finalización el día 19 de enero del 2026.

Se realizó prorroga 01 en plazo, el día 19 de enero del 2026, por SEIS (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, quedando así el plazo total de ejecución del contrato de **SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**; lo que significa que se encuentra vigente.

Respecto de las obligaciones de TIERRASUA S.A.S, la cláusula novena literal B señala lo siguiente:

3. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación de servicio de maquinaria amarilla para apoyar la atención de emergencias.
4. Prestar el servicio de maquinaria amarilla a todo costo, requerida para apoyar la atención de emergencias en los Municipios incluidos en la Calamidad Pública de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.
5. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria solicitada por parte del supervisor para la atención de las emergencias en los puntos críticos identificados y priorizados.

Que, a la fecha, TIERRASUA S.A.S. cuenta con el siguiente banco de maquinaria con capacidad operativa:

DESCRIPCIÓN
CARRO TALLER
CARRO TALLER QLP-998
EXCAVADORA DE ORUGA
EXCAVADORA ORUGA 6775
EXCAVADORA ORUGA 8893
EXCAVADORA ORUGA 8905
EXCAVADORA ORUGA 8906
EXCAVADORA ORUGA 8918
EXCAVADORA ORUGA 8919
EXCAVADORA ORUGA 8921
EXCAVADORA ORUGA 8922
EXCAVADORA ORUGA 8940
EXCAVADORA ORUGA 8941
EXCAVADORA ORUGA 8943
EXCAVADORA ORUGA 8946
EXCAVADORA ORUGA 8956
EXCAVADORA ORUGA 8957
FINICHER
FINICHER
FINICHER
GRÚA PLANCHÓN

GRÚA PLANCHÓN QKM-375
MOTONIVELADORA
MOTONIVELADORA
MOTONIVELADORA 0913
MOTONIVELADORA 0922
MOTONIVELADORA 0949
MOTONIVELADORA 0958
MOTONIVELADORA 0960
MOTONIVELADORA 0965
MOTONIVELADORA 0987
MOTONIVELADORA 0992
MOTONIVELADORA 0997
MOTONIVELADORA 1018
MOTONIVELADORA 1021
MOTONIVELADORA 1024
MOTONIVELADORA 3257
MOTONIVELADORA 3258
MOTONIVELADORA 3312
MOTONIVELADORA 3313
MOTONIVELADORA 3315
MOTONIVELADORA 3317
MOTONIVELADORA 3318
MOTONIVELADORA 3320
MOTONIVELADORA 3321
MOTONIVELADORA 3322
MOTONIVELADORA 3328
MOTONIVELADORA 3329
RETROEXCAVADORA
RETROEXCAVADORA 3289
RETROEXCAVADORA 3290
RETROEXCAVADORA 3296
RETROEXCAVADORA 3298
RETROEXCAVADORA 3299

RETROEXCAVADORA 3331
RETROEXCAVADORA 6293
RETROEXCAVADORA 6296
RETROEXCAVADORA 6575
RETROEXCAVADORA 6576
RETROEXCAVADORA 6589
RETROEXCAVADORA 6590
RETROEXCAVADORA 6592
RETROEXCAVADORA 6996
RETROEXCAVADORA 6999
RETROEXCAVADORA 7000
RETROEXCAVADORA 7313
RETROEXCAVADORA 7315
RETROEXCAVADORA 7317
TRACTOCAMION
TRACTOCAMION OCM-209
TRACTOCAMION OCM-210
TRACTOCAMION QLP-995
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR
VIBRO COMPACTADOR
VIBRO COMPACTADOR
VIBROCOMPACTADOR 2043

VIBROCOMPACTADOR 2088
VIBROCOMPACTADOR 2090
VIBROCOMPACTADOR 2091
VIBROCOMPACTADOR 2092
VIBROCOMPACTADOR 3021
VIBROCOMPACTADOR 3023
VIBROCOMPACTADOR 3024
VIBROCOMPACTADOR 3026
VIBROCOMPACTADOR 3027
VIBROCOMPACTADOR 3029
VIBROCOMPACTADOR 3030
VIBROCOMPACTADOR 3032
VIBROCOMPACTADOR 3033
VOLQUETA
VOLQUETA OCM 211
VOLQUETA OCM 212
VOLQUETA OCM 213
VOLQUETA OCM 215
VOLQUETA OCM 217
VOLQUETA OCM 218
VOLQUETA OCM 219
VOLQUETA OCM 230
VOLQUETA OCM 231
VOLQUETA OCM 233
VOLQUETA OCM 234
VOLQUETA OCM 235
VOLQUETA OCM-227
VOLQUETA OCM-228
VOLQUETA OCM-229
VOLQUETA OCM-236
VOLQUETA OEO 308
VOLQUETA POW-871
VOLQUETA POW-875

VOLQUETA POW-877
VOLQUETA POW-878
VOLQUETA POW-879
VOLQUETA QKM-376
VOLQUETA QKM-377
VOLQUETA QKM-378
VOLQUETA QKM-379
VOLQUETA QKM-380
VOLQUETA QLQ 001
VOLQUETA QLQ 002
VOLQUETA QLQ 003
VOLQUETA QLQ 004
VOLQUETA QLQ 006
VOLQUETA QLQ 008
VOLQUETA QLQ 009

Sin embargo, en razón de los múltiples convenios suscritos que se encuentran en ejecución, así como de la posibilidad de que dicha maquinaria requiera mantenimiento correctivo y preventivo o presente fallas mecánicas propias de su uso continuo y teniendo en cuenta que la distribución de la maquinaria en los diferentes municipios del departamento se destina, en su mayoría, al mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial, y considerando la alta demanda de solicitudes presentadas por los municipios, se evidencia un incremento significativo sobre la capacidad operativa disponible.

Adicionalmente, es necesario atender de manera oportuna emergencias y contingencias derivadas de fenómenos asociados al cambio climático, tales como deslizamientos, derrumbes y afectaciones en la red vial, que requieren intervención inmediata para garantizar la movilidad y seguridad de las comunidades.

En consecuencia, resulta indispensable contratar el servicio de alquiler de maquinaria amarilla y/o vehículos de carga pesada, en concordancia con el objeto social de TIERRASUA S.A.S., con el fin de atender de manera eficiente los requerimientos de los 123 municipios del departamento de Boyacá, asegurando continuidad en las labores de mantenimiento y brindar respuesta ante situaciones de emergencia.

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 1.197.635.000,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202602025 del 18 de febrero de 2026.

Que, mediante estudio previo, la dirección operativa planteo la necesidad que pretende satisfacer la entidad con el objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA, REQUERIDOS PARA**

LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE TIERRASUA S.A.S."

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, la sociedad publicó debida y oportunamente en la página Web www.contratos.gov.co y en la página web de la sociedad https://tierrasua.com/gestion-contractual/, los estudios previos, estudio de mercado, invitación privada con varias ofertas para el conocimiento del público en general.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva, previsto tanto en las normas internas como externas, como en los términos de la invitación privada con varias ofertas, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, dentro del periodo establecido se recibieron manifestaciones de interés por parte del oferente: **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.**

Que, el 21 de febrero del corriente venció el plazo para presentación de observaciones al proceso, sin presentarse ninguna.

Que, en cumplimiento al cronograma el día 24 de febrero de 2026, venció el término para la presentación de ofertas y cierre del proceso, en consecuencia, solo se recibieron ofertas por parte de **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.**

Que, en cumplimiento al cronograma, el día 25 de febrero del corriente, se emitió y publico evaluación preliminar dentro del proceso **IPVO-007-2026**, el cual concluyo que el oferente cumplía con todos los requisitos exigidos. Así entonces, se corrió traslado al mismo por el término de un día, el cual feneció el 26 de febrero de 2026, sin recibir ninguna manifestación al respecto.

Que, el 27 de febrero de 2026, se procedió a emitir y publicar informe de evaluación definitivo de la propuesta presentada por **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.**; informe que concluyo:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el oferente **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.**, representado legalmente por el señor **PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.185.919 de Tunja, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de 68,75 puntos, en los requisitos ponderables solicitados en la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-007-2026.**

Que, atendiendo la recomendación hecha por el Comité Evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-007-2026**, la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, se adjudicó el referido proceso mediante

Resolución No.20260216 del 27 de febrero de 2026, al proponente **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.**, representado legalmente por el señor **PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.185.919 de Tunja, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de 68,75 puntos, en los requisitos ponderables solicitados en la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-007-2026**, por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/ CTE ($1.194.550.000,00).**

Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 1.197.635.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 292602025 del 18 de febrero de 2026.

Que el presente objeto se encuentra incluido en atención a las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

En atención a lo anterior, la relación contractual entre las partes se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE TIERRASUA S.A.S".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° HORAS
1.01	Alquiler de Excavadora sobre oruga Caterpillar 320 y/o similar (peso operativo 20 toneladas), para sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	HORA	2100
1.02	Alquiler de Excavadora sobre oruga Caterpillar 313 y/o similar (peso operativo 12 toneladas), para el sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	HORA	800
1.03	Alquiler de Retrocargador sobre llantas tipo Caterpillar 416 y/o similar, para el sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	HORA	400

1.04	Alquiler de volqueta sencilla (4x2, capacidad 7 [m3]), para sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	DÍA	60
1.05	Alquiler de Minicargador de ruedas o bobcat.	HORA	200
1.06	Alquiler de Vibrocompactador 3 toneladas.	HORA	200
1.07	Alquiler de volqueta doble troque (4x2, capacidad 14 [m3]), para sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	DÍA	60
1.08	Alquiler de Chasis Camabaja + Tractocamión.	HORA	300

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la respectiva Orden de Servicios y acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. VALOR ESTIMADA DE LA CONTRATACIÓN. Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que requieren el servicio objeto del presente contrato, se considera un valor total de **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/ CTE ($1.194.550.000,00),** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	No. HORAS	VALOR UNITARIO (INCLUYE IVA)	VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)
1.01	Alquiler de Excavadora sobre oruga Caterpillar 320 y/o similar (peso operativo 20 toneladas), para sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	HORA	2100	$ 276.500,00	$580.650.000,00
1.02	Alquiler de Excavadora sobre oruga Caterpillar 313 y/o similar (peso operativo 12 toneladas), para el sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	HORA	800	$ 234.500,00	$187.600.000,00
1.03	Alquiler de Retrocargador sobre llantas tipo Caterpillar 416 y/o similar, para el sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	HORA	400	$ 185.000,00	$ 74.000.000,00
1.04	Alquiler de volqueta sencilla (4x2, capacidad 7 [m3]), para sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	DIA	60	$ 955.000,00	$ 57.300.000,00
1.05	Alquiler de Minicargador de ruedas o bobcat.	HORA	200	$ 141.000,00	$ 28.200.000,00
1.06	Alquiler de Vibrocompactador 3 toneladas.	HORA	200	$ 143.000,00	$ 28.600.000,00
1.07	Alquiler de volqueta doble troque (4x2, capacidad 14 [m3]), para sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	DIA	60	$1.720.000,00	$103.200.000,00
1.08	Alquiler de Chasis Camabaja + Tractocamión.	HORA	300	$ 450.000,00	$135.000.000,00

QUINTA. FORMA DE PAGO. Que **TIERRASUA S.A.S** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

MEDIANTE ACTAS PARCIALES según la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento y recibo a

satisfacción por parte del supervisor, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS**, y acreditación por parte del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable.

El pago se efectuará dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación.

TIERRASUA S.A.S. deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El oferente se obligará a informar a **TIERRASUA S.A.S.** una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos.

En forma previa a la autorización de cada pago, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.

SEXTA. GARANTÍAS EXIGIDAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El contratista debe constituir una garantía única en favor de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th colspan="4">GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">TIERRASUA S.A.S identificada con el NIT 901.285.377-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td colspan="3"><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Duración del contrato y un (01) año más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del</td></tr></table></td></tr>
</table>

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
Característica	**Condición**		
valores asegurados	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Duración del contrato y un (01) año más	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): ia Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las demás condiciones o estipulaciones que estime conveniente la sociedad podrán ser adicionadas en la correspondiente minuta de contrato, según la esencia y naturaleza del contrato.

6.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Duración del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la TIERRASUA SAS, identificado con NIT No. 901.285.377-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. De acuerdo con TIERRASUA S.A.S, corresponde al Contratista cumplir las siguientes obligaciones generales:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato.
- Proveer a todo costo, los servicios necesarios para el cumplimiento objeto del contrato.
- Atender las observaciones del supervisor del contrato.
- Responder en los plazos establecidos cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor.
- Presentar factura detallando cada uno de los bienes y servicios en desarrollo del contrato.
- Presentar las pólizas de garantía pactadas en el contrato.
- Soportar y presentar oportunamente las cuentas de cobro con documentos exigidos.
- Entregar en condiciones óptimas los bienes y/o servicios objeto del contrato.
- Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la EMPRESA y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato.
- Colaborar con la EMPRESA en cualquier requerimiento que ella haga y que sea necesario para lograr la correcta ejecución del contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
- Dar a conocer a la EMPRESA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Elaborar, suscribir y presentar a la supervisión del proyecto las respectivas actas que en ejecución del contrato deben suscribirse oportunamente.
- Mantener los precios ofertados fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
- Ejecutar las actividades de acuerdo con la programación general aprobada, desde el punto de vista técnico y financiero.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por TIERRASUA S.A.S.
- Acreditar, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Cumplir las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes respectivos.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a éste hubiere lugar.
- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- El CONTRATISTA se obliga a mantener a TIERRASUA S.A.S, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TIERRASUA S.A.S contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de TIERRASUA S.A.S, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

- Contribuir con la empresa en todo lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de lo mejor calidad, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993.
- Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar Indicado, los Informes solicitados por el supervisor
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contrato y que sean determinadas por el supervisor.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el alquiler de maquinaria a favor de TIERRASUA S.A.S. y cumplir las especificaciones solicitadas en las condiciones contractuales, así como en lo ofertado por el contratista.
2. El contratista deberá contar con el personal operativo idóneo con el fin de cumplir a cabalidad las horas contratadas, y contar con las medidas de seguridad establecidas para la operación de la maquinaria garantizando la calidad del servicio.
3. Garantizar un servicio profesional y confiable, siguiendo los estándares de calidad, procesos y niveles de servicio establecidos en la propuesta.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor y llevar el registro de actividades realizadas mediante bitácoras diarias Instalar los repuestos y/o demás productos suministrados, asegurando que el vehículo y/o maquinaria funcione correctamente.
5. Garantizar un tiempo de respuesta máximo de 24 horas.
6. Garantizar la prestación de servicios objeto de este contrato los siete (07) días de la semana, las 24 horas del día sin excepción
7. El contratista deberá realizar la prestación de servicios durante el plazo estipulado. Si el servicio una vez revisado por el supervisor se determina como defectuoso y/o incompleto, el contratista deberá asumir los costos y demás trámites necesarios.
8. Facturar o su documento equivalente del servicio descrito y solicitado por TIERRASUA S.A.S.
9. El contratista deberá realizar el suministro en el plazo estipulado. Si el suministro una vez revisado por el supervisor, se determina como defectuoso y/o incompleto, el contratista deberá asumir los costos y demás trámites necesarios.
10. El contratista asumirá a todo costo el suministro de combustible y personal para la correcta prestación del servicio.
11. La maquinaria con la cual se pretenda prestar el servicio deberá estar en buenas condiciones, cumpliendo además con la reglamentación vigente referente al seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, pago de impuestos, equipo de seguridad en la operación, etc.

12. El contratista realizará el desplazamiento de las maquinarias y/o vehículos de carga pesada a los sitios de intervención de acuerdo a lo ordenado por el supervisor.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Hacer entrega de toda la información que el contratista requiera para el desarrollo de las actividades pactadas.
- Realizar acompañamiento al contratista por medio de la supervisión que se designe y su apoyo para el buen desarrollo del objeto a contratar.
- Realizar los pagos pactados previo el lleno de los requisitos establecidos
- Absolver consultas y demás interrogantes que en ejecución del contrato se requieran
- Verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes a suministrar a través de la supervisión que se designe
- Realizar los ingresos y salidas de almacén de los bienes objeto del contrato
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

DÉCIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable ante **TIERRASUA S.A.S.**, y ante terceros por reclamos, demandas, o costos derivados del incumplimiento de las obligaciones. Cualquier costo en que incurra **TIERRASUA S.A.S** con ocasión de lo anterior, deberá ser reintegrado por **EL CONTRATISTA** en su totalidad y debidamente indexado.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES. La sociedad **TIERRASUA S.A.S.**, no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo; por lo tanto, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que **EL CONTRATISTA** asume todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por esta **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS** adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito e imprevistos que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o de la terminación del mismo por hechos imputables a éste, el mismo pagará al **CONTRATANTE** en calidad de sanción penal una suma que las partes establecen de manera anticipada y expresa en el quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, toda vez que el **CONTRATANTE** podrá iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos en la sanción pecuniaria.

NOTA. Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, las partes tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder los derechos ni obligaciones derivados del CONTRATO, salvo autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Director operativo de la sociedad **TIERRASUA S.A.S.**

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará dentro de los dos meses (2) siguientes a la terminación, para lo cual, **TIERRASUA S.A.S.** y el **CONTRATISTA** suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva de la ejecución del contrato, la constancia de recibo a satisfacción y la certificación de paz y salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias y discrepancias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del **CONTRATO**, se solucionarán de forma ágil y directa para la cual podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación y cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley.

En caso de que no puedan resolverse directamente por las partes, acudirán en común acuerdo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando hubiere lugar, se celebrará modificación a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL	**PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA**
Representante Legal	Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.	**CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.**
Dirección: Calle 19 No. 9-35 piso 10 Tunja.	Dirección: Calle 4 sur No. 16-29
Teléfono: 3168174458	Teléfono: 3143793231
Correo electrónico: gerencia@tierrasua.com	Correo electrónico: cubik.ia.sas@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Se considera que forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal, Estudio Previo, Estudio De Mercado; Formato De Remisión De Documentos Y Formato De Propuesta Económica presentados por el Contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía cuando ésta sea requerida por el **CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual es la Ciudad de Tunja (Boyacá), instalaciones de **TIERRASUA S.A.S** ubicadas en la calle 19 No. 9-35 piso 10 edificio Lotería de Boyacá.

El presente documento se firma en Tunja, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

R.L. JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
TIERRASUA S.A.S.
CONTRATANTE

R.L. PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA
CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.
CONTRATISTA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Elaboró	Adriana Marcela Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			